

IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

Ibagué, 29 de junio del 2017

Doctor
RAFAEL EDUARDO HERNÁNDEZ BARRERO
Secretario(a) General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

Jun-29-17 6:00pm
Joatyr C.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 110, Cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA SOBRE EL RIO COMBEIMA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Respetado Doctor:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante resolución 0417 del 27 de junio del 2017, a las observaciones que se recibieron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

- 1- Ing. Carlos Fernando Gutiérrez Gamboa.- Jefe Oficina Asesora de Planeación
- 2- Dra. Luz Marina Yara Acosta.- Jefe Sección Contabilidad e Impuestos
- 3- Dr. Hernán Josué Rojas Zuluaga.- Profesional Especializado III Dirección Administrativa y Comercial

OBSERVACIÓN No. 1: Martes 27 de junio del 2017, hora 4:00 pm, remitido vía correo electrónico a la dirección sgeneral@ibal.gov.co, por el señor Pedro German Contreras Rubiano, y cuyas observaciones son las siguientes:

En concordancia con lo establecido en los pliegos de condiciones para la licitación comedidamente me permito formular las siguientes observaciones con el fin de que se modifiquen y/o se aclaren los requerimientos del pliego así:

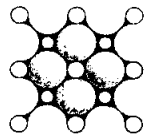
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Literal c

C.T Capital de Trabajo. Comedidamente se solicita se modifique el criterio establecido para la determinación del Capital en caso de Consorcios a fin de que este no sea afectado por el porcentaje de participación.

Es evidente que en caso de ser requeridos recursos para la ejecución de las obras los consorciados no podrán limitarse a aportar tan solo el equivalente al porcentaje de su participación puesto que en cualquier evento la responsabilidad es solidaria e ilimitada y por tanto deberán aportar la totalidad de su Capital de ser necesario.

RESPUESTA

No se tiene en cuenta y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la capacidad financiera requerida por la entidad debe servir de garantía de solvencia y robustez económica de los oferentes, de tal manera que su porcentaje de participación es de vital importancia para el cálculo en especial del capital de trabajo, máxime si se tiene en cuenta que para el caso del oferente plural consorcio su responsabilidad es a prorrata de su participación y no solidaria e ilimitada.

**4.4 EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA)****4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

Inciso 1. Comedidamente se solicita se modifique el requerimiento formulado para la acreditación de la experiencia general en cuanto a que esta se realice con la presentación de copia de: **el contrato y acta de recibo final y acta de liquidación** y se permita la acreditación de la experiencia con:

Copia del Contrato y Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o Certificación.

4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Inciso 1. En primera instancia se establece en este inciso:

"Haber ejecutado en máximo cinco (5) contratos de obra relacionado con la construcción..... y el valor de la sumatoria en máximo dos (2) contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial....."

Comedidamente se solicita se haga claridad en este aspecto puesto que de la anterior lectura tan solo está permitida la acreditación de la experiencia específica con máximo dos (2) contratos y no con cinco (5), no es claro el requerimiento.

De otra parte respetuosamente se solicita la modificación del requerimiento formulado para la acreditación de la experiencia específica en cuanto a que esta se realice con la presentación de copia de: el contrato y acta de recibo final y acta de liquidación y se permita la acreditación de la experiencia con:

Copia del Contrato y Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o Certificación.

Lo anterior solicitud se formula teniendo en cuenta que el tipo de obra no es de usual ejecución y en muchos casos se hace difícil disponer de la totalidad de los documentos solicitados dado el tiempo transcurrido de igual forma a que lo sustancial para la determinación de la experiencia se encuentra en las cantidades de obra ejecutadas y que estas se encuentra en lo contenido en el Acta de Recibo Final.

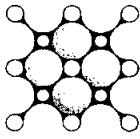
RESPUESTA.-

De lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.4.2. se extracta que la experiencia específica se podrá acreditar con máximo 5 contratos de obras relacionadas con la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o reposiciones y/o rehabilitación de bocatomas, de los cuales dos (2) de ellos deberán sumar el 100% del presupuesto oficial.

Dicha experiencia se deberá acreditar con:

- 1- Copia del contrato
- 2- Copia del acta final y/o certificación de la entidad contratante
- 3- Copia del acta de liquidación

Dichos documentos deberán indicar como mínimo el objeto y valor del contrato, fecha de inicio y de recibo, ítems y cantidades ejecutadas y valor real ejecutado. En tal sentido no se modificará el mencionado numeral, atendiendo que el futuro oferente debe contar con toda la documentación que acredite la ejecución del contrato que pretende postular como prueba de su experiencia específica, y dicha documentación como mínimo deberá estar compuesta por lo detallado en los numerales precedentes.



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 3 de 4

6.1.2 Evaluación Técnica: 40 Puntos

En primera instancia se solicita se revisen y modifiquen los porcentajes establecidos para la asignación del puntaje por Evaluación Técnica toda vez que considero que estos son exagerados y se constituye en factor excluyente y determinante en el proceso puesto que la asignación se circunscribe a un solo ítem, BOCATOMA, dentro del contrato o contratos que se acrediten.

Lo anterior se hace aún más relevante si se tiene en cuenta que generalmente las actividades correspondientes a la construcción de la BOCATOMA se encuentran discriminadas en distintos ítems, dentro del mismo contrato, tales como excavaciones, concretos, aceros etc. y que así mismo comprenden otras actividades que complementan la construcción del sistema hidráulico incluida la Bocatoma.

Por tal motivo se solicita que se modifique el criterio y este se refiera al valor total del contrato dentro del cual esta incluida la actividad de construcción de la Bocatoma.

RESPUESTA.-

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es la "OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA SOBRE EL RIO COMBEIMA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", se hace necesario que el futuro contratista cuente con amplia experiencia específica en actividades relacionadas con la construcción, reconstrucción, ampliación, reposición, rehabilitación de bocatomas, a través de la acreditación de la ejecución de máximo 5 contratos, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.2. del pliego de condiciones. En el mismo sentido se consideró la asignación de un puntaje adicional para aquellos oferentes que acreditaran experiencia específica adicional en los objetos anteriormente mencionados, a razón del presupuesto oficial que se constituye como lo mínimo que debe acreditar el oferente; es así que se concibió un mayor puntaje a quien acreditara mayor experiencia en pesos, partiendo como mínimo del 100% del presupuesto oficial.

Por lo anterior, no se modificarán los criterios de calificación establecidos.

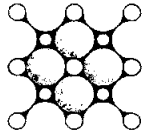
Anexo 2 Presupuesto Oficial

Comendidamente se solicita la publicación del Presupuesto Oficial detallado para la obra en el cual se especifiquen claramente la especificación de la actividad tales como profundidad de las excavaciones y tipo de material a excavar; en el caso de los concretos para el Numeral 2.6 se determina la actividad en la cual se va a emplear.

Lo anterior en razón a que al aplicar parcialmente los precios contenidos en la Resolución 636 de 2016 a los ítems estipulados en el presupuesto este difiere ostensiblemente razón por la cual se solicita la publicación del presupuesto oficial detallado.

RESPUESTA.-

El presupuesto oficial detallado no será objeto de publicación, atendiendo que los oferentes se encuentran en libertad para ofertar sus precios unitarios teniendo en cuenta los precios del mercado, así como los ítems establecidos en la resolución de precios del Ibal. Igualmente los interesados tienen a su disposición las especificaciones técnicas y planos detallados de la obra, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web de la empresa. Aunado a lo anterior, los interesados tuvieron la oportunidad, de acuerdo con el cronograma de la contratación, para haber asistido a la VISITA DE OBRA programada para el pasado 23 de junio de 2017 a partir de las 8:00 am, momento en el cual pudieron haber absuelto todas las dudas relacionadas con las especificaciones de la obra, no obstante no se presentó ningún interesado a dicha actividad. En tal sentido el manual de contratación, en su artículo 33 establece que:



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 4 de 4

"ARTÍCULO 33.- VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En todo contrato de obra y los demás que lo requiera, que se adelanten a través de cualquier tipo de invitación a contratar, se incluirá en el cronograma la visita al lugar de ejecución del objeto contractual, por parte de los posibles oferentes o interesados. Esta visita no será requisito para participar en el proceso contractual, pero el oferente asumirá su responsabilidad de conocer el sitio de ejecución. En el trámite de la invitación a contratar se dejará constancia de los oferentes que realizaron la visita y las observaciones a la misma. Los riesgos previsibles que se determinen dentro de la visita al lugar de ejecución del contrato, harán parte del contenido de éste"

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

ORIGINAL FIRMADO
LUZ MARINA YARA ACOSTA
Jefe Sección Contabilidad e Impuestos

ORIGINAL FIRMADO
HERNÁN JOSUÉ ROJAS ZULAGA
Profesional Especializado III
Dirección Administrativa y Comercial